



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito recibido a través del correo institucional del Despacho el 06 de los cursantes a la hora de las 1:44 pm por el abogado LUIS ARIEL PEREA MENA, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del término de ley escrito interponiendo recurso de apelación contra el auto interlocutorio 416, que dispuso el rechazo de la demanda, notificado en el estado electrónico No 064 del 03 de los cursantes, manifestando su inconformidad con la decisión adoptada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, que establece: “...*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas...*”, resulta procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante, el cual se concederá en el efecto suspensivo conforme al inciso 5º del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

CONCEDER en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto interlocutorio 416 de fecha 29 de abril, notificado en el estado electrónico 064 del 03 de los cursantes, mediante el cual se rechazó la demanda, para lo cual una vez en firme este proveído, serán remitidas las diligencias a la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc52001fa6a3e3e4ae9e3b8a310a9df16c1a5f6ef41aaa19b18fc6e35ff4a0f**

Documento generado en 10/05/2022 02:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>